

Muñoz de Luna, magistrado-juez en sustitución del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 42 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Ana Isabel Labra Cenitagoya, con procurador don Fernando María García Sevilla, y de otra, como demandado, don Sabah Mohamed Abed, declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Fernando María García Sevilla, en nombre y representación de doña Ana Isabel Labra Cenitagoya, contra don Sebah Mohamed Abed, en los autos número 42 de 2007, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los citados cónyuges doña Ana Isabel Labra Cenitagoya y don Sabah Mohamed Abed, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de la sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe, sino a partir de su inscripción en el Registro Civil.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificaciones en forma al demandado don Sabah Mohamed Abed se da el presente en Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.680/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 292 de 2009, a instancias de doña María Inés Alonso Moreno, don José Luis Alonso Moreno y don César Antonio Alonso Moreno, respecto de la siguiente finca:

Urbana.—Piso segundo E, situado en la planta segunda, sin incluir la baja, del cuerpo posterior de la casa número 252-B primera de la avenida de la Albufera, de esta capital, actualmente calle de los Riojanos, número 6, bloque primero, segunda escalera, piso segun-

do, letra E. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, finca registral número 41.416, folio 89, libro 571. Referencia catastral 55111901VK4751B00021PL.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña María Consolación Macanas Palazón, o a sus posibles herederos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.647/09)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, con el número 515 de 2005, a instancias de don José Félix Peiró Ibáñez, contra herencia yacente de doña María Herraiz de Miota, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída a los demandados, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 1 de julio de 2008.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 515 de 2005, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don Rafael Gamarra Mejías, en nombre y representación de don José Félix Peiró Ibáñez, contra la herencia yacente de doña María Herraiz de Miota, declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Rafael Gamarra Mejías, en nombre y representación de don José Félix Peiró Ibáñez, contra la herencia yacente de doña María Herraiz de Miota y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a abonar a la parte actora la suma de 3.240 euros, más los intereses legales correspondientes, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, en paradero desconocido, herencia yacente de doña María Herraiz de Miota, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 2 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/3.368/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Segundo Corredor Martín, secretario del Juzgado de primera instancia número 47 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 1.283 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Concepción Díaz Priego, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado notificar a la demandada, actualmente en ignorado paradero, la resolución dictada en el día 6 de febrero de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Concepción Díaz Priego, como parte demandada, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes, suscrito mediante póliza número 1.205.063, debiendo facilitar la entrada en el domicilio donde se presta dicho suministro y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora. Y si la demandada continúa oponiéndose, librese mandamiento de entrada para que se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de la representación de la parte actora, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación de suministro, desmontando el contador.

Asimismo, debo condenar y condeno a dicha parte demandada al pago a la actora de la cantidad de 855,55 euros de principal, más el interés legal desde la interposición de la demanda. Con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiéndose interponer contra ella recurso de apelación que deberá prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Concepción Díaz Priego, se extiende el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.644/09)